



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 034-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.



SECRETARÍA GENERAL

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 19 de septiembre de 2019, según Convocatoria N° 014 de fecha 17 de septiembre del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 19 de septiembre del 2019: **“Lectura, análisis y resolución de Of. N°-0066-2019-DGOPV-GADM-E suscrito el 08 de agosto de 2019 por el Ing. Luis Humberto Paspuezán Director Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-E, con el objeto de Declarar de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata dos lotes de terreno con las siguientes características: LOTE N° 01 de 2.475,96 m² de superficie ubicado en el sector Las Palmas, cantón Espejo, parroquia El Ángel, de propiedad del señor Morán Vinueza Luis Alberto con Clave Catastral N° 0403500430011, y; LOTE N° 02 de 1.728,8 m² de superficie ubicado en el sector Las Tres Tolas, cantón Espejo, parroquia El Ángel, ciudad El Ángel, de propiedad del señor Armas Godoy Cesar Oswaldo, con Clave Catastral N° 0403500430055. El objetivo de esta expropiación es: Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 19 de septiembre de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Of. N°-0066-2019-DGOPV-GADM-E suscrito el 08 de agosto de 2019 por el Ing. Luis Humberto Paspuezán Director Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-E, con el objeto de Declarar de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata dos lotes de terreno con las siguientes características: LOTE N° 01 de 2.475,96 m² de superficie ubicado en el sector Las Palmas, cantón Espejo, parroquia El Ángel, de propiedad del señor Morán Vinueza Luis Alberto con Clave Catastral N° 0403500430011, y; LOTE N° 02 de 1.728,8 m² de superficie ubicado en el sector Las Tres Tolas, cantón Espejo, parroquia El Ángel, ciudad El Ángel, de propiedad del señor Armas Godoy Cesar Oswaldo,

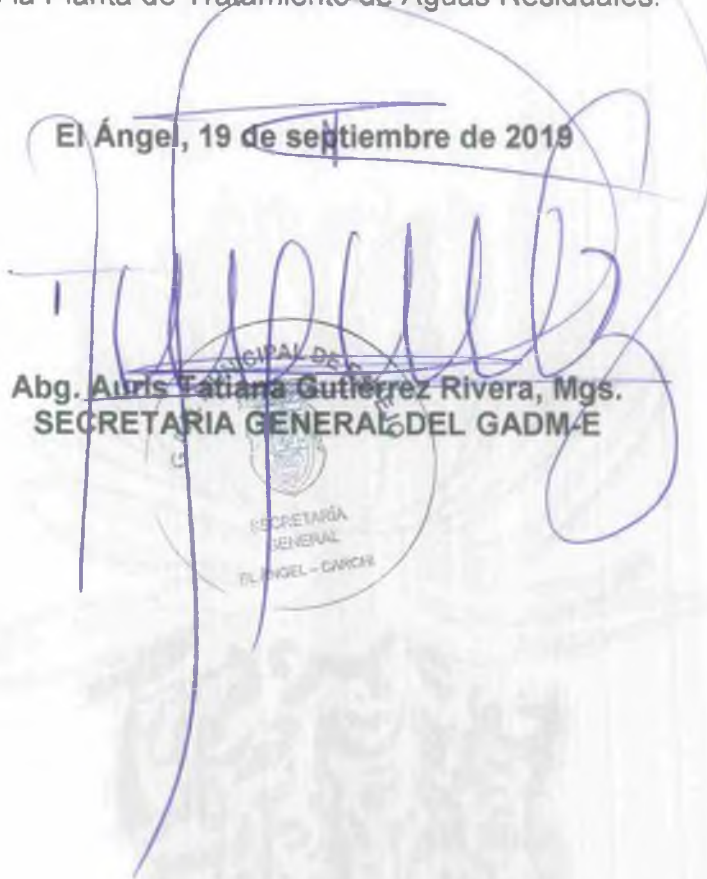


SECRETARÍA GENERAL

con Clave Catastral Nº 0403500430055. El objetivo de esta expropiación es:
Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 19 de septiembre de 2019


Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARIA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI